



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	José Gustavo Campeón López
Radicado	05001 40 03 013 2020 00868 00
Providencia	Auto de Sustanciación 507
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

En atención al escrito allegado el 8 de junio de 2021, y en virtud a que el juzgado no ha hecho pronunciamiento alguno respecto a la admisión o inadmisión de la demanda, se le hace saber al apoderado demandante que lo que procede es el retiro de la demanda.

Así las cosas, toda vez que la solicitud se ajusta a los presupuestos normativos del artículo 92 del C.G. del P., se autoriza el retiro de la demanda en el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa Multiactiva Coproyección** en contra de **José Gustavo Campeón López**.

En consecuencia, como la demanda fue presentada en forma digital no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 120 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2021 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f107516c958190be83ed6dc429913f120a6c66190cd41ee8d0339a35ea
df33d6**

Documento generado en 21/07/2021 11:54:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**